

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.342.808
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.503
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		96.483
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		30.246.275
	01	Libre		29.893.789
	03	Servicio de la Deuda Externa		352.486
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		30.342.808
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.529.246
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.029.255
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.029.092
	01	Al Sector Privado		1.037.137
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	611.121
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	377	Red Agroclimática Nacional	07	406.535
	381	Corporación Consorcio Lechero		19.471
	02	Al Gobierno Central	08	17.309.379
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE	09, 10	7.409.614
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo	11	1.128.066
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		8.771.699
	03	A Otras Entidades Públicas		345.041
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	12	345.041
	09	A Unidades o Programas del Servicio		337.535
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	13	337.535
25		INTEGROS AL FISCO		96.493
	99	Otros Integros al Fisco		96.493

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		306.206
	03	Vehículos		39.701
	05	Máquinas y Equipos		7.716
	06	Equipos Informáticos		30.350
	07	Programas Informáticos		228.439
34		SERVICIO DE LA DEUDA		352.496
	04	Intereses Deuda Externa		352.486
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 24
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, contratación de Consultores y la asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 222
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 29.481
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 98.982
 - En el Exterior, en Miles de \$ 25.083
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 18
 - Miles de \$ 628.641
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 12
 - Miles de \$ 192.599
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 33.493

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 351.395 miles para gastos en personal.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 06 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.

Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y organismos del gobierno central, los que no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta de su uso.

Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución.

La transferencia de recursos, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, siendo su financiamiento acordado previamente con la Dirección de Presupuestos, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en forma trimestral, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, y para el último trimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda para atender los excesos de gasto.

El Ministerio de Agricultura informará a la Comisión de Agricultura de la Honorable Cámara de Diputados las compras del Estado y los recursos destinados con directo beneficio a la agricultura familiar campesina.

Asimismo, el Ministerio informará trimestralmente los gastos realizados con cargo a esta Asignación, desagregados por región y sector económico.

- 07 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

127.390 miles.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.

- 08 Con cargo a las asignaciones del ítem se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con las entidades receptoras, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.
Tratándose del Seguro Agrícola, las modificaciones e incorporaciones de nuevas líneas de seguros y coberturas, distintas a las actuales, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 09 La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar semestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, un informe de las actividades desarrolladas por parte de las agregadurías agrícolas que detalle acerca de las gestiones que están desarrollando en torno a favorecer la vinculación, fortalecimiento de la investigación, innovación tecnológica y cooperación internacional con los actores públicos y privados de su representación, considerando el presupuesto asociado.
- 10 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fondo de Promoción de Exportaciones Agrícola y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto.
Además, deberá informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de PROCHILE o personal externo a dicho Servicio, la calidad de contratación, y el uso de estos recursos para gastos de administración.
La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los recursos que se destinan a agregadurías agrícolas, indicando los ítem de gastos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

que considera a dichas agregadurías como remuneración, viáticos, gastos en traslación, comunicación, y otros, indicando en cada caso el encargado o coordinador de las distintas agregadurías agrícolas.

- 11 La Subsecretaría de Agricultura y la Corporación para el Fomento de la Producción deberán informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fomento Productivo y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto. Además, deberán informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación.
- 12 Con cargo a estos recursos se suscribirá un convenio con la empresa pública Comercializadora de Trigo S.A. COTRISA, en el que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.
- 13 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye:
- a) Convenios con Personas Naturales:
- Número de Personas
 - Miles de Pesos \$